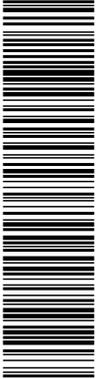


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 1 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“8.(191/21) Dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria derivado de la ejecución del tercer trimestre de 2021.

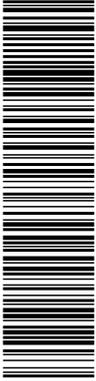
Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME de la Jefe del Servicio de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor, de 9 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“1. Normativa aplicable.

- **CE Constitución Española de 1978 artículo 135.**
- **LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- **TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**
- **RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.**
- **LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.**
- **Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- Contestación de 28 de enero de 2013 de la **Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.

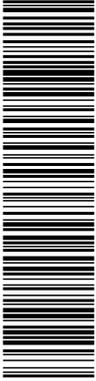
3.- Cumplimiento de obligaciones trimestrales de remisión de información al MINHAP.

El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP habilitados al efecto.

Dispone el citado artículo que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

Los formularios puestos a disposición por el MINHAP para la remisión de los estados de ejecución trimestral se refieren únicamente a las entidades clasificadas como Administración Pública según las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que en el ámbito de nuestro municipio son:

- *El Ayuntamiento como entidad matriz*
- *El Organismo Autónomo "Patronato Monte del Pilar"*

4.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal y de la estimación de liquidación del ejercicio, se deduce una situación de **superávit (o capacidad de financiación) en términos SEC de 3.372.212,08 euros.***

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	74.268.593,21	2.235.201,67	76.503.794,88
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	73.593.687,78	2.206.265,84	75.799.953,62
TOTAL (A-B)=(C)	674.905,43	28.935,83	703.841,26
AJUSTES			
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	2.718.191,47	0,00	2.718.191,47
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00	0,00	0,00
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-780.143,56	0,00	-780.143,56
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaria General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participacion en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelacion de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	444.517,47	0,00	444.517,47
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES (D):	2.668.370,82	0,00	2.668.370,82
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (C+D)	3.343.276,25	28.935,83	3.372.212,08
En porcentaje sobre los ingresos no financieros	4,50%	0,01%	4,41%

5.-Ajustes realizados

El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020 a petición del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la citada



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

suspensión.

Mientras que en el expediente del segundo trimestre se ha estimado una ejecución del capítulo de inversiones del 50%, basándose en un criterio de prudencia y ante la falta de información suficiente, en el presente expediente ya se ha consultado a los centros gestores la previsión de obligaciones al final del ejercicio, en función de la tramitación de los expedientes de contratación y en el caso de los expedientes adjudicados, del plazo de ejecución de los contratos. Por tanto, se considera más realista la previsión realizada en el tercer trimestre.

A continuación se explican los ajustes realizados en materia de Estabilidad presupuestaria.

a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente

Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor/menor déficit por las cuantías siguientes:

AJUSTES 1T	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	2.718.191,47
II. Impuestos indirectos	0,00
III. Tasas y otros ingresos	-780.143,56
TOTALES	1.938.047,91

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*
- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades.

En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:

AJUSTES	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00

c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 existente a 1 de enero y el del final del trimestre en curso.

PRESUPUESTO ANTERIOR OPAS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL 3T	Mayor déficit	Menor déficit
Saldo cuenta 413	1.627.321,76	1.182.804,29		444.517,47

6.-Nivel de deuda viva.

A 31 de diciembre, ni el Ayuntamiento ni el Patronato tendrán deuda ni a corto ni a largo plazo. El concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-11-2021 PUNTO 8	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B7R9E-NJSID-HWKE0 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- Secretaria de Area de Secretaría General. Firmado 02/12/2021 09:22 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 02/12/2021 12:26	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 10:40



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

CONCEPTO	2021 SALDO 31/12/21
Deuda a Largo plazo	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Emisiones	
Amortizaciones	
Otras operaciones de crédito Devolución PIE	0,00
Total deuda viva	0,00

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 16 de noviembre de 2021, tomando conocimiento del expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe de la Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor, de 9 de noviembre de 2021, anteriormente transcrito, sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria derivado de la ejecución del tercer trimestre de 2021.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4268/2020, de 30 de noviembre, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA CONCEJAL DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,
SERVICIOS JURÍDICOS Y
RÉGIMEN INTERIOR